miento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industriade Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º En el plazo de un año la empresa peticionaria presentara relaciones justificativas de la maquinaria nacional, así como de la que considere de imprescindible importación.

Una vez que se de la conformidad a ambas relaciones, habra de solicitar de este Ministerio el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de la solicitud de importación correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, José Garcia Usanos.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESÓLUCION del Distrito Minero de Guipizcoa por la que se hace público haber sido caducada la concesion de explotación minera que se menciona

El Inseniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Exemo, Sr. Ministro de Industria, y por renuncia del in-teresado, ha sido caducada la siguiente concesión de explota-ción minera, con expresión del número, nombre, mineral, hecturcas y termino municipal

## Provincia de Guipúzcoa

4.390. «Maria Carmen», Caolin, 12. Villabona.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su permetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudos. des hasta transcurridos coho dias dias a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de 10 a 13,30 de la mañana) en esta Jefatura

> RESOLUCION del Distrito Minero de Palencia por que se hace público que ha sido otorgada y titulada la concesión de explotación minera que se menciona.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Exemo. Sr. Ministro de Industria ha sido otorgada y titu-lada la siguiente concesión de explotación minera, con expre-sión del número, nombre, mineral, hectáreas y término muni-

## Provincia de Palencia

3.027, «Ele». Carbón, 180, Santibáñez de la Peña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria

RESOLUCION del Distrito Minero de Santander por la que se hace público que ha sido caducada la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero hace saber: Que por el Exemo. Sr. Ministro de Industria ha sido caducada la si-guiente concesión de explotación directa, con expresión del nú-mero, nombre, mineral, hectareas y termino municipal:

## Provincia de Santander

15.596. «Besaya II». Cobre. 120. Bárcena de Pie de Concha.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perimetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de 10 a 13,30 de la mañana) en esta Jefatura de Mines. de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de julio de 1963 por la que se avrueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Yemeda

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de enero de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Yemeda (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Eural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Yemeda (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artícuio 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer;

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Yemeda (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de enero de 1963.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento y como mejoras agricolas realizadas con motivo de dicha concentración parcelaria la mejora y ampliación del regadio incluidas en esta primera parte del Plan,

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra	Fechas limites	
	Presenta- ción de proyectos	Termina- ción de las obras
Red de caminos Red de saneamiento Mejora y ampliación del regadio	1- 7-1964 1- 7-1964 1- 1-1964	1-12-1965 1-12-1965 1-12-1965

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictaran las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1963

CANOVAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 9 de julio de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Cisla (Avila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de marzo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cisla (Avila).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobacion de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cisla (Avila). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el articulo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtencan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cisla (Avila), cuya concen-tración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de marzo de 1962.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesiva en concentración de la consideran como obras inherentes o necesiva en consideran como obras inherentes o necesiva en consideran como obras inherentes o necesiva en consideran como obras inherentes proprieta de la consideran como obras inherentes o necesiva en consideran como obras inherentes de la con

noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y red de saneamiento y puente sobre el río Zapardiel incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

•	Fechas limites	
Obra	Presenta- ción de proyectos	Termina- ción de las obras
Red de caminos principales	1- 9-1963 1- 2-1964 1- 2-1964	1-11-1963 1- 8-1964 1- 8-1964

Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de la finca «El Empal-ne», del termino municipal de Santisteban del Puerto, en la provincia de Jaén

Ilmo Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «El Empalme», situada en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado conservación del suelo. para la debida conservación del suelo, y a tal ini se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de conservación de suelos, ajustandose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Queda aprobado el Plan de conservación del suelo

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agricola de la citada finca «El Empalme», de una extensión de 242 hectúreas 14 áreas 70 centiáreas.
Segundo.—El presupuesto total es de 367.503.36 pesetas, de las que 340.049 corresponden a la subvención de las obras de replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses, y las restantes 27.454.36 pesetas, para las obras de reino y trabajos de siembra en los lomos de las terrazas, que serán por cuenta de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones peresarias apra la ejecución y mayora de las disposiciones peresarias apra la ejecución y mayora dictar las disposiciones peresarias apra la ejecución y mayora de las disposiciones peresarias apra la ejecución y mayora.

para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y manpara dictar las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de conservación de suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarias por si y por cuenta de los propietarios en el caso de que estos no las realicen.

Lo que comunico a  $V.\ I.$  para su conocimiento y efectos. Dios guarde a  $V.\ I.$  muchos años. Madrid, 13 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo, Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Electrificación de Vegas de Arcos, en la zona regable del Guadalcacin (Cadiz />

Como resultado del concurso restringido convocado el 10 de junio de 1963 para las obras de «Electrificación de Vegas de Arcos, en la zona regable del Guadalcacín (Cádiz)», cuyo presu-puesto de contrata asciende a un millón cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesetas con ochenta céntimos (pesetas 1.043.155.80), en el dia de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Fructuoso Campayo González, en la cantidad de novecientas cinco mil cuatrocientas cin-cuenta y nueve pesetas con veintitrés céntimos (905.459.23 pesetas), con una baja que supone el 13.20 por 100 del presupuesto antes indicado.

tes indicato. Lo que se hace público para general conocimiento, Madrid, 5 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Dominguez.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obrus de «Nuero encauzamiento del rio Tajuña y puente en la zona de Valderrebollo (Guadalajara)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo de 1963, para las obras de «Nue-vo encauzamiento del río Tajuña y puente en la zona de Val-derrebollo (Guadalajara)», cuyo presupuesto de contrata asciende a novecientas treinta y cinco mil setecientas setenta y dos pesetas con veintiseis centimos (935.772.26 ptas.), con esta techa la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «José Mulas Palacios, S. L.», en la cantidad de setecientas treinta y ocho mil ciento treinta y siete pesetas con veintiseis contimos (738.137.16 ptas.), con una baja que representa el 21.12 por 100 del presupuesto antes indicado

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rura! por la que se adjudican las obras de «Red de caminos en la zona de Santa Maria de Trasmonte (Ames-La Coruña)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletin Ofi-Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo de 1963 para las obras de «Red de caminos en la zona de Santa Maria de Trasmonte (Ames-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón ciento catorce mil seiscientas treinta y entro peseitas con sesenta y nueve céntimos (1.114.635.69 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a G-B. Empresa Constructora. S. A., en la cantidad de novecientas cuarenta y dos mil pesetas (942.000 pesetas), con una baja que representa el 15.4881 por 100 del presupuesto antes indicado. indicado.

Madrid. 28 de junio de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Puente sobre el rio Esqueva en Villanueva de los Infantes (Valladolid)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1963 para las obras de «Puente sobre el río Esgueva en Villanueva de los Infantes (Valladolidia», cuyo presupuesto de contrata asciende a seterientas trece mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos (713.446.47 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaría. Direction del Servicio Nacional de Concentracion Parcelaria, Sociedad Anónima, en la cantidad de seiscientas ochenta y nueve mil trescientas cuarenta y una pesetas con treinta y siete céntimos (689,341,37 pesetas), con una baja que representa el 3,279 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 3 de julio de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos de Santa Maria de Tzoitosende (Negreira-La Coruña)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1963 para las obras de «Red de caminos de Santa Maria de Troitosende «Negreira-La Coruhat be controlled to the controlled controll ora a «Garcia y Ordenacion Reral ha resuelto adjudicar dicha obra a «Garcia y Lozoya, S. L.», en la cantidad de dos millones cuatrocientas sesenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con diez centimos (2.468.489.10 pesetas), con una baja que representa el 0.6 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Director, Ramon Beneyto.—3373.